

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00287

La anterior comunicación con resultado positivo (fls. 81 a 83 archivo 22), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines previstos en el artículo 291 del C. G. del P.

De acuerdo con lo anterior, remítase el correspondiente aviso conforme lo establecido en el artículo 292 ib.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2020-00287

Por ser procedente la anterior solicitud (fls. 34, 37, 39 y 41 archivos 08, 10, 11 y 12 del cd. 2) el Despacho conforme a lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso, DECRETA:

1. El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado LUIS ALEJANDRO VALBUENA SUTA, en su condición de trabajador o contratista de CARBONES Y NEGOCIOS LTDA.

Ofíciase al pagador de dicha empresa en la forma indicada en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P., previniéndole que las sumas de dinero retenidas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Chía. Se limita la medida a la suma de \$38`000.000.oo.

2. El embargo del vehículo automotor con placa GBT-339, propiedad del demandado LUIS ALEJANDRO VALBUENA SUTA. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito respectiva para que inscriba la medida de embargo. Una vez efectuado lo anterior se proveerá sobre el secuestro.

No hay lugar al desistimiento del embargo indicado a folio 39 cd. 2, por cuanto no se ha decretado.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00368

La copia del escrito obrante a folios 72 y 73 archivo 20, agréguese a los autos, y téngase en cuenta para los fines previsto en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P.

Conforme a la solicitud y anexos que obran a folios 79 a 91 archivo 21, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderada de la parte demandante.

Atendiendo los poderes obrantes a folios 104 y 116, junto con las documentales obrante a folios 105 a 115, 117 a 128 y 167 a 201, archivos 21 y 24, se reconoce personería a la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S. como apoderada de la sociedad ejecutante, la cual actúa por intermedio del abogado JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (fls. 129, 131 y 203 archivos 22, 23 y 25), se ordena oficiar a la DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CIFIN, y EPS FAMILIAR SAS, para que se sirvan informar la dirección, teléfono y correo electrónico del señor JOSÉ LUIS MARTÍNEZ QUEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'398.961.

Para los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que el abogado JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ, renunció al poder otorgado por la sociedad poderdante de la entidad ejecutante (fls. 133, 136 a 150 archivo 24).

De acuerdo con el poder obrante a folio 134 archivo 24, téngase en cuenta que la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S., apoderada de la sociedad ejecutante, actúa por intermedio de la abogada WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ (fls. 152 a 201 archivo 24).

Se reconoce personería a la abogada DINA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ como apoderada de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 298 a 331 archivo 27). En consecuencia, téngase por revocado el poder a la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S.

Por secretaría remítase link del expediente a la abogada antes mencionada, conforme lo solicitado a folio 206 archivo 27.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 173 fijado hoy trece de diciembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Sucesión N° 2022-00492

La anterior comunicación procedente de la DIAN (fl. 305 archivo 14) agréguese a los autos, una vez estén en firme lo inventarios y avalúos, por secretaría ofíciase conforme lo requerido por la entidad antes mencionada.

Conforme a la solicitud y anexos que obran a folios 310 y 311 archivo 16, el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia al poder presentado por la abogada FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA, como apoderada de la parte demandante.

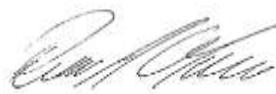
Se reconoce personería al abogado RAUL RAMÍREZ MUÑOZ como apoderado de los interesados reconocidos en el presente asunto, esto es, de MARÍA CONSUELO RODRÍGUEZ DE SANCHEZ, EDGAR RODRIGO SANCHEZ RODRIGUEZ, NANCY SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN DIEGO SANCHEZ RODRIGUEZ, GIOVANI SANCHEZ RODRIGUEZ y CONSUELO MIREYA SANCHEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 315 a 317 archivo 17).

Agréguese a los autos y téngase en cuenta el emplazamiento realizado por la secretaria, así como en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión (art. 490 del C. G. del P.).

A fin de continuar con el trámite del proceso se señala la hora de las 2:00 pm del día veintinueve (29) de enero de 2024, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos (art. 501 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>173</u> fijado hoy <u>trece de diciembre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA